POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 080 DEL 6 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN OBRA PÚBLICA No. LOPIH001-2024

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE, DEL HUILA – INDERHUILA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las consagradas en los artículos 11 y 26, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y en especial lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, Resolución No. 075 del 31 de mayo de 2024 por la cual se encarga a un funcionario de la Dirección del INDERHUILA, y

CONSIDERANDO

Que el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA realizó estudios previos de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, Numeral 1, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015 en el cual se reglamenta la contratación por Licitación Pública.

Que el INSTITUTO, tiene la necesidad de realizar una Licitación Pública cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA**".

Que dando aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, el proceso adelantado es el de **LICITACIÓN OBRA PÚBLICA**.

Que la entidad expidió la Resolución No. 080 de junio 6 de 2024, por medio de la cual se ordenó la conformación del comité evaluador del proceso de licitación obra publica No. LOPIH001-2024, la cual será modificada en razón al numero de ofertas recibidas en el proceso.

Que los artículos 11 y 26, numeral 5 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto No. 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, disponen que:

> "***Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección Abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión.***
>
> ***Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley."***

Por lo anteriormente expuesto,

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 080 DEL 6 DE JUNIO DE 2024, POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR EN EL PROCESO DE LICITACIÓN OBRA PÚBLICA No. LOPIH001-2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 080 del 6 de junio de 2024, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador de la LICITACIÓN OBRA PÚBLICA No. LOPIH001-2024 cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN CANCHA SINTÉTICA VILLA OLÍMPICA DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE DEPARTAMENTO DEL HUILA**", de la siguiente manera:

- **JAIME ENRIQUE JIMENEZ LÓPEZ**; Evaluador jurídico.
- **MARÍA DANIELA ALVARADO CAÑON**; Evaluadora jurídica.
- **ETHEL JOHANA GUZMAN RAMIREZ;** Evaluadora Jurídica
- **DANIELA RIVERA GARCIA,** Evaluadora Jurídica
- **JUAN SEBASTIAN FLOREZ GARCIA,** Evaluador Jurídico
- **SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ MARQUEZ,** Evaluadora Jurídica
- **DIANA PATRICIA SIERRA SANCHEZ;** Evaluadora financiera.
- **JENIFFER ANDREA RAMIREZ LOSASA,** Evaluadora Financiera
- **KAROLL LISSETH BUITRAGO HERNANDEZ**; Evaluadora técnica.
- **NATALIA BUSTOS BOTERO**; Evaluadora técnica.
- **DANIEL FELIPE MOLINA TAFUR**; Evaluador técnico.
- **JEISSON ANDRES OTALORA VARGAS**, Evaluador Técnico
- **FELIPE ANDRES SALAS SANABRIA**, Evaluador Técnico
- **ANDRES FELIPE MUÑOZ CARDONA**, Evaluador Técnico
- **CESAR JOAQUIN VELASQUEZ TIQUE**, Evaluador Técnico
- **BRAULIO ABSALON CEDEÑO ORTIZ**, Evaluador Técnico
- **ELKIN TRUJILLO ROA,** Evaluador Técnico
- **YOVANY PEÑA FIERRO**, Evaluador Técnico

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica únicamente el artículo primero de la Resolución No. 080 DEL 6 DE JUNIO DE 2024, en todo lo demás se aplica las disposiciones contenidas en la citada Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Neiva, a los nueve (09) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024)

FELIPE VICTORIA BARRAGAN
Director

Revió: Jaime Enrique Jiménez López
Abogado Gestión Jurídica y Contratación

Proyectó: Sandra Patricia Rodríguez Márquez
Contratista Gestión Jurídica y Contratación